

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

### ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.  
(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

### SE SUSCRIBE

EN LA

**IMP. DE MENCHACA,**  
Calle del Peso, piso bajo,  
LOGROÑO.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

| EN LA CAPITAL. |        | FUERA.       |           |
|----------------|--------|--------------|-----------|
| Por un mes.    | 3 Pts. | Por un mes.  | 3 50 Pts. |
| Por tres id.   | 8 50 » | Por tres id. | 11 »      |
| Por seis id.   | 16 »   | Por seis id. | 21 »      |
| Por un año.    | 30 »   | Por un año.  | 37 50 »   |

Número suelto, 0'25 pesetas.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA

#### del Consejo de Ministros.

SS. MM. y augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### Ministerio de la Gobernación.

#### REAL DECRETO.

Atendiendo á las razones que Me ha expuesto el Ministro de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente.

Artículo 1.º Será considerada como correspondencia oficial y admitida su circulación por las dependencias de Correos, las comunicaciones manuscritas, expedientes y órdenes circulares, aunque éstas sean impresas, siempre que se refieran á los distintos servicios de la Administración y se presenten en las dependencias del ramo con las formalidades que previenen los Reales decretos de 16 de Marzo de 1854 y 4 de Julio de 1886.

Art. 2.º Quedan subsistentes la orden de la Regencia del Reino de 16 de Marzo de 1870 y la Real orden de 22 de Setiembre último concediendo á los Ministros de Fomento y Ultramar franquicia de porte para los libros y colecciones que remitan

á las Bibliotecas populares; la Real orden de 2 de Agosto de 1882, otorgando igual gracia al departamento de Guerra para los que envíe á los militares, y las de 11 de Enero y 4 de Agosto del mismo año, dictadas para que el de Hacienda pueda remesar paquetes pequeños de efectos timbrados á las dependencias de provincias en caso de reconocida urgencia y en la forma que se determina en las citadas disposiciones.

Art. 3.º No se recibirán como correspondencia oficial los paquetes que no se hallen comprendidos en las prescripciones citadas.

Dado en Palacio á seis de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,  
Pío Gullón.

### Ministerio de la Guerra.

#### Caja general de Ultramar.

SECCION DE CONVERSION.

Relación de los individuos licenciados del Ejército de Cuba, de quienes se han recibido sus ajustes rectificadas y definitivos, y en virtud de la regla 5.ª de las instrucciones de 23 de Agosto de 1882 deben presentar los interesados en esta Caja los documentos que justifiquen su derecho al crédito que les resulta para pedir su conversión en títulos de la

Deuda, teniendo entendido que los que tengan hecha su reclamación y presentados los documentos con abonarés doble-talonarios, dejarán de hacerlo.

#### SEGUNDO REGIMIENTO DE INFANTERIA DE MARINA, PRIMER BATALLON.

Soldado Leonardo Tejedor Marín, natural de Calahorra, provincia de Logroño: crédito 134'13.

Madrid 26 de Octubre de 1883.

—El Coronel, primer Jefe, Miguel de Fuentes.

### Gobierno civil.

#### Elecciones.

En uso de las atribuciones que me concede el art. 59 de la ley Provincial vigente, y en cumplimiento á lo ordenado en el 58 de la misma, he tenido á bien convocar á la elección de un Diputado provincial por el distrito de Cervera del Rio Alhama; cuyo cargo ha sido declarado vacante por la Excm. Diputación en sesión celebrada el día 3 de los corrientes, á consecuencia de haber sido revocado por la Audiencia del territorio el acuerdo de dicha Corporación provincial de 3 de Enero último, por el que fué admitido como Diputado por referido distrito D. Antonio Argai Martínez.

Dicho acto de la elección tendrá lugar el domingo 9 del próximo mes de Diciembre; ajustándose así como los que son preparatorios y subsiguientes, á

las formalidades contenidas en el título 4.º de la ley electoral para Diputados á Cortes de 28 de Diciembre de 1878, con las modificaciones introducidas por la segunda disposición transitoria de la ley Provincial de 29 de Agosto de 1882.

Logroño 10 de Noviembre de 1883.

El Gobernador interino,  
Alfonso Gómez de Enterría.

En uso de las atribuciones que me concede el artículo 59 de la ley provincial vigente, y en cumplimiento á lo ordenado en el 58 de la misma, he tenido á bien convocar á la elección de un Diputado provincial por el distrito de Calahorra; cuyo cargo ha sido declarado vacante por la excelentísima Diputación, en sesión celebrada el día 3 del actual, por fallecimiento del que lo desempeñaba D. José Antonio Gutiérrez.

Dicho acto de la elección, tendrá lugar el Domingo 9 del próximo mes de Diciembre, ajustándose, así como los que son preparatorios y subsiguientes, á las formalidades contenidas en el título 4.º de la ley electoral para Diputados á Cortes de 28 de Diciembre de 1878, con las modificaciones introducidas por la segunda disposición transitoria de la ley Provincial de 29 de Agosto de 1882.

Logroño 10 de Noviembre de 1883.

El Gobernador interino,  
Alfonso Gómez de Enterría.





setas, la cual, según lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 8 Octubre último, ha de proveerse por concurso entre los individuos que reúnan las condiciones exigidas por el Decreto-ley de 25 de Junio de 1875.

Para ser nombrado Profesor auxiliar, según el artículo 3.º de dicho Decreto-ley, es necesario acreditar:

Haber cumplido 22 años de edad.

Hallarse en posesión del título de Doctor en la Facultad de Filosofía y Letras ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar al tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza relativa á materias de la Facultad en que ha de prestar sus servicios.

— Ser catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado dentro del término de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de solicitudes finalizará á la hora de las dos de la tarde.

Zaragoza 5 de Noviembre de 1883.—El Rector, José Nadal.

### Gobierno militar.

#### EDICTO

Don Rafael Alamo y Castillo, Teniente Coronel graduado Comandante de ingenieros, Juez fiscal militar de la plaza de Logroño.

Hallándome instruyendo sumaria contra varios Oficiales pertenecientes al Regimiento Lanceros de Numancia, once de Caballería, acusados del delito de conspiración, y resultando en ella varios cargos contra D. Ma-

nuel Ruiz Zorrilla, natural de Burgo de Osma, provincia de Soria, cuyo paradero se ignora. Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido D. Manuel Ruiz Zorrilla, para que en el término de veinte días, á contar desde su publicación, se presente en el Gobierno militar de esta plaza á dar sus descargos; en la inteligencia que de no verificarlo, se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Dado en Logroño á los siete días del mes de Noviembre de mil ochocientos ochenta y tres. —Rafael Alamo.

### Sección judicial.

Don Miguel Sañudo y Fernández, Juez municipal suplente del cuartel del Pilar de esta capital, ejerciente el de instrucción de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de nueve días á Francisca Sanchez Ruiz natural de San

Adrian, casada, de veintiseis años, hija de Santiago y María cuyo paradero se ignora, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado sito en la calle de la Democracia número sesenta y cuatro, á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio consiguiente.

Y encargo á todas las autoridades así civiles como militares, procedan á la busca y captura de la mencionada Francisca Sanchez Ruiz y verificado lo pongan en mi conocimiento, disponiendo su traslación á estas cárceles con las seguridades debidas.

Dado en Zaragoza á veintisiete de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres.—Miguel Sañudo.—D. S. O., Basilio Corradi.

### Anuncios particulares.

Continúa en esta población el doctor Federici, médico-cirujano-operador. Recibirá á los enfermos en su gabinete

consulta, calle del Mercado, número 106, pral., tratando con especialidad ojos, oído y matriz. Ofrece á los enfermos de sordera un aparato acústico invisible que viene dando desde hace mucho tiempo los mejores resultados en la curación de dicha enfermedad. Recibe consulta desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

Calle del Mercado, número 106, pral.

(Zapatería de Andrés Saenz),

Logroño.

### COMPANIA VINICOLA

Vasco-Navarra, Riojana Aragonesa y Castellana.

La comisión gestora tiene el honor de anunciar á los señores suscritores haber acordado, en el día de hoy, convocar á Junta general para someter á su aprobación los Estatutos y Reglamentos y constituir la Sociedad.

La reunión tendrá lugar en esta ciudad de Vitoria el día 15 del próximo mes de Noviembre á las doce de su mañana y hasta el día 10 de dicho mes se admitirán adhesiones de suscripción en casa de los señores Gimenez Hermanos.—Logroño.

Vitoria 15 de Octubre de 1883. —Por la Comisión gestora El Secretario, Fernando García.

## OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE LOGROÑO.

Día 8 de Noviembre de 1883.

| Horas.  | Barómetro en milímetros | Psicrómetro. |                    | VIENTO.   | TERMOMETROS en grados centígrados.   | Agua evaporada en milímetros. | Lluvia en milímetros. | Ozonómetro en 21 grados. | Estado del cielo. |
|---------|-------------------------|--------------|--------------------|-----------|--|-------------------------------|-----------------------|--------------------------|-------------------|
|         |                         | Humedad.     | Tensión del vapor. |           |  |                               |                       |                          |                   |
| 9 m.    | 728.042                 | 68           | 6.5                | O. brisa. | Mínima á la sombra, 6.6<br>Mínima por irradiación 6.0<br>Termómetro seco, 10.6<br>Termómetro húmedo, 7.8                 | 2,0                           |                       | 12                       | Nuboso.           |
| 3 tard. | 728.799                 | 63           | 6.8                | N. brisa. | Máxima al sol, 23.8<br>Máxima á la sombra 13,6<br>Termómetro seco, 12.2<br>Termómetro húmedo, 8.8<br><br>Kilómetros 69.8 |                               |                       |                          | Idem.             |